República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.- 110014003051-2022-00702-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva a fin de resolver sobre su admisibilidad, y a ello debiera procederse si no fuera porque, una vez verificado el plenario, se advierte que no fue aportado ningún documento que, con arreglo a lo normado en el artículo 422 del C.G. del P., contenga obligaciones claras, expresas y exigibles en contra de los presuntos deudores.

En consecuencia, se dispone **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7738e212847fb6ff548f3963a3a8b8681236c02228dd771c5135f731fc503d33**
Documento generado en 12/09/2022 11:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica